

Actualización de las
normas e
interpretaciones de las
NIIF emitidas al 30 de
septiembre de 2017



Building a better
working world

Contenido

Nuevos pronunciamientos emitidos al 30 de septiembre de 2017

Tabla de aplicación obligatoria	2
NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i>	3
NIIF 15 <i>Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes</i>	4
NIIF 16 <i>Arrendamientos</i>	6
NIIF 17 <i>Contratos de Seguros</i>	7
Interpretación a la CINIIF 22 <i>Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas</i>	8
Interpretación a la CINIIF 23 <i>Incertidumbre sobre los Tratamientos de Impuestos sobre los Ingresos</i>	8
NIC 7 <i>Iniciativa de Revelación – Modificaciones a la NIC 7</i>	9
NIC 12 <i>Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas no Realizadas – Modificaciones a la NIC 12</i>	9
NIIF 2 <i>Clasificación y medición de Transacciones de Pagos Basados en Acciones – Modificaciones a la NIIF 2</i>	10
<i>Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos Financieros junto con la NIIF 4 Contratos de Seguros – Modificaciones a la NIIF 4</i>	11
<i>Transferencias de Propiedades de Inversión – Modificaciones a la NIC 40</i>	12
NIIF 10 y la NIC 28 <i>Venta o Aportación de Activos entre un Inversionista y su Asociada o Negocio Conjunto – Modificaciones a la NIIF 10 y a la NIC 28</i>	12
Declaración de Práctica 2 de las NIIF: <i>Elaboración de Juicios Relacionados con la Materialidad</i>	13
Mejoras a las Normas Internacionales de Información Financiera	14

Nuevos pronunciamientos emitidos al 30 de septiembre de 2017

Tabla de aplicación obligatoria

Primera adopción aplicada para periodos anuales que terminan el último día de éstos meses**														
Nuevos pronunciamientos	Página	Fecha de vigor*	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
NIC 7 <i>Iniciativa de Revelación - Modificaciones a la NIC 7</i>	9	1° Enero 2017	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2017
NIC 12 <i>Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas No Realizadas - Modificaciones a la NIC 12</i>	9	1° Enero 2017	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2017
PAM: NIIF 12 <i>Información a Revelar sobre Participaciones en Otras entidades - Clasificación del alcance de los requerimientos de revelación en la NIIF 12</i>	14	1° Enero 2017	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2018	2017
NIIF 15 <i>Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes</i>	4	1° Enero 2018	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2018
NIIF 9 <i>Instrumentos Financieros</i>	3	1° Enero 2018	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2018
NIIF 2 <i>Clasificación y Medición de Transacciones de Pagos Basados En Acciones - Modificaciones a la NIIF 2</i>	10	1° Enero 2018	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2018
<i>Aplicación de la NIIF 9 Instrumentos Financieros junto con la NIIF 4 Contratos de Seguros - Modificaciones a la NIIF 4</i>	11	1° Enero 2018	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2018
<i>Transferencias de Propiedades de Inversión - Modificaciones a la NIC 40</i>	12	1° Enero 2018	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2018
<i>Interpretación a la CINIIF 22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas</i>	8	1° Enero 2018	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2018
PAM NIIF 1 <i>Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera - Eliminación de las excepciones de corto plazo para los adoptantes de primera vez</i>	14	1° Enero 2018	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2018
PAM NIC 28 <i>Inversiones en asociadas y negocios conjuntos - Aclaración de que el hecho de medir las inversiones a su valor razonable con cambios en resultados es una elección hecha sobre una base de inversión por inversión.</i>	14	1° Enero 2018	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2018
NIIF 16 <i>Arrendamientos</i>	6	1° Enero 2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2019	2018
<i>Interpretación a la CINIIF 23 Incertidumbre sobre los Tratamientos de Impuestos sobre los Ingresos</i>	8	1° Enero 2019	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2019
NIIF 17 <i>Contratos de Seguros</i>	7	1° Enero 2021	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2020	2019
NIIF 10 y la NIC 28 <i>Venta o Aportación de Activos entre un Inversionista y su Asociada o Negocio Conjunto - Modificaciones a la NIIF 10 y a la NIC 28</i>	12	Nota 1												

PAM: Proceso anual de mejoras a las NIIF. *Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir de ésta fecha ** Asumiendo que una entidad no ha adoptado anticipadamente el pronunciamiento contable de acuerdo con los requerimientos de la norma. Nota 1: En diciembre de 2015, el IASB decidió postergar indefinidamente la fecha de entrada en vigor de las modificaciones derivadas de su proyecto de investigación sobre el método de participación



NIIF 9 *Instrumentos Financieros*

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

Requisitos clave

Clasificación y medición de activos financieros

Excepto por algunas cuentas por cobrar a clientes, los activos financieros se valúan inicialmente a su valor razonable más, en el caso de los activos financieros que no se registran al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Los instrumentos de deuda se miden posteriormente a valor razonable con cambios en resultados, a costo amortizado o a valor razonable a través de otros resultados integrales, con base en las características de los flujos de efectivo contractuales y el modelo de negocio bajo el cual se mantiene el instrumento de deuda.

La NIIF 9 contiene una opción de valor razonable que permite que los activos financieros se designen en el momento del reconocimiento inicial a valor razonable con cambios en resultados si eso elimina o reduce de forma considerable una asimetría contable.

Los instrumentos de capital generalmente se miden a valor razonable con cambios en resultados. Sin embargo, las entidades tienen la opción irrevocable, sobre una base instrumento por instrumento, de presentar los cambios en el valor razonable de los instrumentos que no son de negociación en otros resultados integrales sin que sea necesaria su posterior reclasificación a resultados.

Clasificación y medición de pasivos financieros

Para los pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados utilizando la opción de valor razonable, el monto del cambio en el valor razonable de dichos pasivos financieros que es atribuible a cambios en los riesgos de crédito de dicho pasivo debe presentarse en otros resultados integrales. El monto restante del cambio en el valor razonable del pasivo se presenta en resultados, al menos que la presentación del cambio en el valor razonable en otros resultados integrales con respecto al riesgo de crédito del pasivo descrito pudiera crear asimetría contable o aumentar una asimetría contable existente en los resultados del periodo.

Todos los demás requisitos de clasificación y medición de los pasivos financieros de conformidad con la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* se han incorporado en la NIIF 9, incluyendo las reglas de separación de derivados implícitos y los criterios para elegir la opción de valor razonable.

Deterioro

Los requisitos relacionados con el deterioro contenidos en la NIIF 9 se basan en el modelo de pérdidas crediticias esperadas que sustituye al modelo de pérdidas incurridas bajo la NIC 39.

El modelo de pérdidas crediticias esperadas aplica a los instrumentos de deuda reconocidos a su costo amortizado o a valor razonable con cambios a través de otros resultados integrales, a la mayoría de los compromisos, los contratos de garantía financiera, los activos contractuales de acuerdo con la NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*, y los arrendamientos por cobrar de conformidad con la NIC 17 *Arrendamientos* o la NIIF 16 *Arrendamientos*.

Las entidades generalmente deben reconocer las pérdidas crediticias esperadas a 12 meses a partir de la fecha de reconocimiento inicial (o la fecha en la que se formalizó el compromiso o la garantía) o posteriormente siempre y cuando no haya ocurrido un deterioro significativo en el riesgo de crédito.

Sin embargo, si ha habido un incremento significativo en el riesgo de crédito en forma individual o colectiva, se deben reconocer las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del instrumento.

Con respecto a las cuentas por cobrar a clientes, podrá aplicarse un enfoque simplificado por medio del cual siempre se reconocen las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del instrumento.

Contabilidad de coberturas

Bajo la NIIF 9, las pruebas de efectividad de las coberturas se llevan a cabo de manera prospectiva, sin la necesidad de aplicar los límites del 80% al 125% establecidos en la NIC 39, y pueden ser cualitativas dependiendo de la complejidad de la cobertura.

Se puede designar como la posición primaria de una cobertura un componente del riesgo de un instrumento financiero o no financiero, si el componente de riesgo se puede identificar por separado y medirse de manera confiable.

El valor del tiempo de las opciones, cualquier elemento a futuro de un contrato forward y cualquier diferencial por riesgo cambiario se pueden excluir de la designación como instrumento de cobertura y puede reconocerse como costo de la cobertura.

La NIIF 9 amplía los posibles grupos de elementos que se podrán designar como la posición primaria de una cobertura, los cuales incluyen elementos en capas y algunas posiciones netas.

Transición

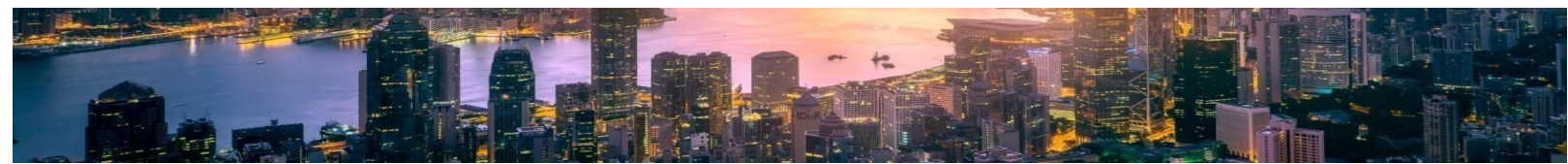
Se permite la aplicación anticipada de la NIIF 9 para los periodos de reporte que inicien después de la fecha de emisión de la NIIF 9, que es el 24 de julio de 2014, siempre y cuando se apliquen todos los requisitos de esta norma al mismo tiempo.

Por otra parte, las entidades podrán optar por adoptar de manera anticipada sólo los requisitos de presentación de las ganancias y pérdidas por pasivos financieros designados a valor razonable con cambios en resultados sin aplicar los demás requisitos de la norma.

Impacto

La aplicación de la NIIF 9 podrá cambiar la medición y presentación de muchas clases de instrumentos financieros, dependiendo de las características de sus flujos de efectivo contractuales y el modelo de negocio bajo el cual se mantengan los instrumentos.

La aplicación de los requisitos de deterioro generalmente dará como resultado el reconocimiento anticipado de las pérdidas crediticias. El nuevo modelo de coberturas podrá dar lugar a que estrategias de cobertura más económicas cumplan con los requisitos de la contabilidad de las coberturas. Será importante que las entidades sigan de cerca los debates del Grupo de Recursos de Transición a las NIIF para el deterioro de instrumentos financieros.



Otras publicaciones de EY

Applying IFRS: IFRS 9 for non-financial entities (March 2016) EYG no. AU3724

The Basel Committee Guidance on credit risk and accounting for expected credit losses (January 2016) EYG no. AU3670

Applying IFRS: ITG discusses IFRS 9 impairment issues at December 2015 ITG meeting (December 2015) EYG no. AU3662

Applying IFRS: Classification of financial instruments under IFRS 9 (May 2015) EYG no. AU3134

Applying IFRS: Impairment of financial instruments under IFRS 9 (December 2014) EYG no. AU2827

Applying IFRS: Hedge accounting under IFRS 9 (February 2014) EYG no. AU2185

IFRS Developments Issue 112: ITG discusses IFRS 9 impairment issues (September 2015) EYG no. AU3429

IFRS Developments Issue 109: Next steps for the accounting for dynamic risk management project (May 2015) EYG no. AU3187

IFRS Developments Issue 105: The ITG discusses IFRS 9 impairment implementation issues (April 2015) EYG no. AU3106

IFRS Developments Issue 100: Basel Committee proposes guidance on accounting for expected credit losses (February 2015) EYG no. AU2891

IFRS Developments Issue 87: IASB issues IFRS 9 Financial Instruments – expected credit losses (July 2014) EYG no. AU2537

IFRS Developments Issue 86: IASB issues IFRS 9 Financial Instruments – classification and measurement (July 2014) EYG no. AU2536

NIIF 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

Requisitos clave

La NIIF 15 sustituye todos los requisitos existentes en relación con los ingresos de las NIIF (NIC 11 *Contratos de Construcción*; NIC 18 *Ingresos*; CINIIF 13 *Programas de Lealtad de Clientes*; CINIIF 15 *Acuerdos para la Construcción de Inmuebles*; CINIIF 18 *Transferencias de Activos Procedentes de Clientes* y SIC 31 *Ingresos- Permutas de Servicios de Publicidad*) y aplica a todos los ingresos procedentes de contratos con clientes, a menos que los contratos estén dentro del alcance de otras normas, tales como NIC 17 (o NIIF 16 *Arrendamientos*, una vez aplicada). Los requisitos de la norma también proporcionan un modelo para el reconocimiento y la medición de las ganancias y pérdidas generadas por la venta de ciertos activos no financieros, incluyendo propiedades, planta y equipo y activos intangibles.

La norma resume los principios que una entidad debe aplicar para medir y reconocer sus ingresos. El principio fundamental es que una entidad debe reconocer dichos ingresos por un monto que refleje la contraprestación a la que la entidad espera tener derecho a cambio de transferir bienes o servicios al cliente.

Los principios de la NIIF 15 deben aplicarse utilizando un modelo de cinco pasos:

1. Identificar el (los) contrato(s) con el cliente
2. Identificar las obligaciones de desempeño contenidas en el contrato
3. Determinar el precio de la transacción
4. Asignar el precio de la transacción a las obligaciones de desempeño contenidas en el contrato
5. Reconocer los ingresos cuando (o a medida que) la entidad satisfaga una obligación de desempeño

Al momento de aplicar cada paso del modelo a sus contratos con clientes, la norma requiere que las entidades ejerzan su juicio, tomando en consideración todos los hechos y circunstancias relevantes.

Además, la norma también establece cómo se deben reconocer los costos incrementales de obtener un contrato y los costos directamente atribuibles con el cumplimiento de un contrato.

En la NIIF 15 se incluye una guía de aplicación para ayudar a las entidades a aplicar los requisitos de la norma a ciertos acuerdos comunes, incluyendo licencias de propiedad intelectual, garantías, derechos de devolución, contraprestaciones del principal frente al agente, opciones para bienes o servicios adicionales y derechos contractuales no ejercidos por los clientes.



Aclaraciones a la NIIF 15

En abril de 2016, el IASB publicó las modificaciones a la NIIF 15 con el fin de abordar algunos asuntos relacionados con la implementación de la norma que fueron discutidos por el Grupo de Recursos de Transición Conjunto de Reconocimiento de Ingresos. Dichas modificaciones:

- Aclaran cuando un bien o servicio prometido es distinto dentro del contexto del contrato
- Aclaran la forma cómo se debe aplicar la guía de aplicación principal contra el agente, incluyendo la unidad de cuenta para la evaluación, la forma como se debe aplicar el principio de control en las transacciones de servicio y replantear los indicadores
- Aclaran cuando las actividades de una entidad afectan considerablemente la propiedad intelectual a la cual el cliente tiene derecho, lo cual es un factor para determinar si la entidad debe reconocer los ingresos por licencias con el paso del tiempo o en un momento específico
- Aclaran el alcance de la excepción para las regalías basadas en ventas y basadas en el uso en relación con las licencias de propiedad intelectual (la restricción sobre regalías) cuando hay otros bienes o servicios prometidos en el contrato
- Incluyen dos recursos prácticos a los requisitos de transición de la NIIF15 para lo siguiente: (a) contratos concluidos bajo el enfoque de transición retrospectivo total; y (b) modificaciones al contrato al momento de la transición

Las modificaciones tienen una fecha de entrada en vigor del 1 de enero de 2018, que es la fecha de entrada en vigor de la NIIF 15. Las entidades deben aplicar estas modificaciones de manera retrospectiva. Las modificaciones pretenden aclarar los requisitos en la NIIF 15, no cambiar la norma.

Transición

Las entidades pueden optar por aplicar la norma utilizando un enfoque retrospectivo total o un enfoque retrospectivo modificado, con algunas excepciones de aplicación para ambos enfoques. Se permite su aplicación anticipada, pero la entidad debe reportar dicho hecho.

Impacto

La NIIF 15 es más prescriptiva que los requisitos actuales de las NIIF relacionados con el reconocimiento de ingresos y proporciona una guía de aplicación más detallada. Los requisitos de revelación bajo la NIIF 15 también son más amplios. La norma afectará a entidades de todos los sectores. La adopción de la nueva norma será una tarea abrumadora para la mayoría de las entidades con posibles cambios a su tratamiento contable, sistemas y procesos actuales. Por lo tanto, para asegurar que la implementación de la NIIF 15 sea exitosa, las entidades deben llevar a cabo una evaluación y un plan para administrar el cambio.

¹ En enero de 2016, el IASB indicó que no planeaba programar más reuniones de los integrantes del Grupo de Recursos de Transición a las NIIF. El Grupo de Recursos de Transición del FASB celebró su última reunión programada en noviembre de 2016. Sin embargo, las nuevas reuniones de Grupo de Recursos de Transición del FASB podrían celebrarse si el FASB recibe preguntas que sean ampliamente pertinentes.

Además, es importante que las entidades estén al pendiente de los debates del IASB, el Consejo de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) y el Grupo de Recursos de Transición (incluyendo los debates independientes de los integrantes del Grupo de Recursos de Transición de los US GAAP).¹

Otras publicaciones de EY

Applying IFRS: A closer look at the new revenue recognition standard (Updated July 2017) EYG no. 04291-173Gbl

Applying IFRS: Presentation and disclosure requirements of IFRS 15 (July 2017) EYG No. 04117-173Gbl

Applying IFRS: Joint Transition Resource Group for Revenue Recognition items of general agreement (Updated December 2016) EYG No. 04453-163Gbl

Applying IFRS: The new revenue standard affects more than just revenue (February 2015) EYG no. AU2881

IFRS Developments Issue 126: Are you ready to quantify the effect of adopting IFRS 15 (May 2017) EYG no. 03036-173Gbl *IFRS Developments Issue 119: IASB issues clarifications to*

IFRS 15 (April 2016) EYG No. 00479-163Gbl

En ey.com/ifrs se puede consultar publicaciones de sector que abordan temas contables para los siguientes sectores:

- Administración de activos
- Automotriz
- Ingeniería y construcción
- Seguros
- Ciencias de la Vida
- Minería y metales
- Petróleo y gas
- Energía y servicios públicos
- Bienes raíces
- Productos de consumo y al menudeo
- Tecnología
- Software y servicios de nube
- Telecomunicaciones



NIIF 16 Arrendamientos

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019.

Requisitos clave

El alcance de la NIIF 16 aborda los arrendamientos de todo tipo de activo, con ciertas excepciones. Un arrendamiento se define como un contrato, o parte de un contrato, que transmite el derecho de utilizar un activo (el activo subyacente) por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

La NIIF 16 requiere que los arrendatarios reconozcan todos los arrendamientos bajo un solo modelo en el balance general de manera similar a los arrendamientos financieros bajo la NIC 17. La norma incluye dos exenciones respecto del reconocimiento para los arrendatarios – arrendamientos de activos de “bajo valor” (por ejemplo, computadoras personales) y arrendamientos a corto plazo (por ejemplo, arrendamientos con una vigencia de 12 meses o menos). A la fecha de inicio de un arrendamiento, el arrendatario deberá reconocer un pasivo por su obligación de hacer los pagos de arrendamiento correspondientes (es decir, el pasivo por arrendamiento) y un activo por su derecho de utilizar el activo subyacente durante la vigencia del arrendamiento (es decir, el derecho de uso del activo).

Los arrendatarios deberán reconocer de manera separada el gasto por intereses sobre el pasivo por arrendamiento y el gasto por depreciación sobre el derecho de uso del activo.

Los arrendatarios deberán remedir el pasivo por arrendamiento al momento en que ocurran ciertos eventos (por ejemplo, un cambio en la vigencia del arrendamiento, un cambio en los pagos futuros por arrendamiento derivados de un cambio en un índice o tasa utilizada como referencia para determinar el monto de dichos pagos). Los arrendatarios por lo general deberán reconocer el monto de la remediación del pasivo por arrendamiento como un ajuste al valor del derecho de uso del activo.

La contabilidad de los arrendadores permanecerá sustancialmente igual al tratamiento contable actual bajo la NIC 17. Los arrendadores seguirán clasificando todos los arrendamientos utilizando el mismo principio de clasificación que el de la NIC 17 y aplicarán tratamientos contables distintos para los dos tipos de arrendamientos: arrendamientos operativos y arrendamientos financieros.

Transición

Los arrendatarios podrán optar por aplicar la norma utilizando ya sea un enfoque retrospectivo total o un enfoque retrospectivo modificado. Las disposiciones sobre la transición de la norma permiten ciertas excepciones. Se permite su aplicación anticipada, pero no antes de que la entidad aplique la NIIF 15.

Impacto

Bajo la NIIF 16, el patrón de reconocimiento del gasto por arrendamiento para los arrendatarios generalmente será más acelerado en comparación con el patrón bajo la contabilidad actual. Las métricas clave del balance general, tales como apalancamiento y razones financieras, convenios de deuda y métricas del estado de resultados, incluyendo utilidad antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización (EBITDA, por sus siglas en inglés), podrían verse afectadas por la adopción de la NIIF 16. Asimismo, el estado de flujos de efectivo para los arrendatarios podría verse afectado, ya que los pagos por la parte correspondiente al capital de los pasivos por arrendamiento se presentarán dentro de las actividades de financiamiento. La contabilidad de los arrendadores cambiará poco en comparación con la contabilidad de los arrendadores actual.

La NIIF 16 requiere que los arrendatarios y los arrendadores realicen revelaciones más amplias que bajo la NIC 17.

Dadas las implicaciones contables significativas, los arrendatarios deberán considerar cuidadosamente los contratos que celebren para identificar aquellos contratos que sean, o contengan, arrendamientos. Esta evaluación también será importante para que los arrendadores puedan determinar cuáles contratos (o partes de los mismos) están sujetos a la nueva norma para el reconocimiento de ingresos.

Otras publicaciones de EY

Applying IFRS: A closer look at the new leases standard (August 2016) EYG No. 02173-163GbI

IFRS Developments Issue 117: IASB issues new leases standard (January 2016) EYG No. AU3676

IFRS Practical Matters: Leases make their way onto the balance sheet - Navigating the journey for a smooth landing (February 2016) EYG No. AU3725

En ey.com/ifrs se puede consultar publicaciones de sector que abordan temas contables para los siguientes sectores:

- Productos de consumo y menudeo
- Telecomunicaciones
- Servicios financieros
- Bienes raíces
- Minería y metales
- Ingeniería y construcción
- Servicios en campos petroleros
- Petróleo y gas
- Terminales de tanques



NIIF 17 Contratos de Seguros

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2021.

Antecedentes

En mayo de 2017, el IASB emitió la NIIF 17 *Contratos de Seguros* (NIIF 17), una nueva norma contable integral para contratos de seguros que aborda los temas de reconocimiento y medición, presentación y revelación. Una vez que haya entrado en vigor, la NIIF 17 sustituirá a la NIIF 4 *Contratos de Seguros* (NIIF 4) emitida en 2005. En septiembre de 2017, el Consejo estableció un Grupo de Recursos de Transición para la NIIF 17 que estará encargado de analizar temas y dudas relacionados con la implementación de la NIIF 17.

Alcance

La NIIF 17 aplica a todos los tipos de contratos de seguros (es decir, vida, no vida, seguros directos y reaseguro), sin importar el tipo de entidad que los emita, así como a ciertas garantías e instrumentos financieros con características de participación discrecional. Algunas limitaciones al alcance de la NIIF 17 aplicarán.

Requisitos clave

El objetivo general de la NIIF 17 es proporcionar un modelo contable más útil y congruente para los contratos de seguros de las aseguradoras.

A diferencia de los requisitos de la NIIF 4, que en su mayoría están enfocados en exceptuar las políticas contables locales anteriores, la NIIF 17 proporciona un modelo integral para los contratos de seguros, que abarca todos los aspectos contables relevantes.

El elemento central de la NIIF 17 es el modelo general, que se complementa con lo siguiente:

- Un nuevo enfoque específico para los contratos con características de participación directa (el enfoque de comisión variable)
- Un enfoque simplificado (el enfoque de asignación de primas) principalmente para contratos a corto plazo

Las características principales del nuevo modelo contable para los contratos de seguros son:

- La medición del valor presente de los flujos de efectivo futuros, que incorpora un ajuste de riesgo explícito, remedido en cada periodo de reporte (los flujos de efectivo de cumplimiento)
- Un Margen de Servicio Contractual (MSC) que es igual y opuesto a un incremento del día uno en los flujos de efectivo de cumplimiento de un grupo de contratos, lo cual representa la utilidad no devengada de los contratos de seguros que se reconocerá en resultados durante el periodo del servicio (por ejemplo, el periodo de cobertura)
- Algunos cambios en el valor presente esperado de los flujos de efectivo futuros son ajustados con base en el MSC y por ende, se reconocen en resultados durante el periodo restante del contrato de servicio.
- El efecto de los cambios en las tasas de descuento se reportará ya sea en resultados o en otros resultados integrales, dependiendo de la elección de política contable de la entidad.
- La presentación de ingresos de seguros y gastos por servicios de seguros en el estado de resultados integrales con base en el concepto de servicios prestados durante el periodo.

- Los montos que el asegurado siempre recibirá sin importar si ocurre o no un evento asegurado (componentes de inversión no distintos) no se presentan en el estado de resultados, sino se reconocen directamente en el balance general.
- Los resultados de los servicios de seguros (ingresos obtenidos menos siniestros incurridos) se presentan por separado de los ingresos o gastos financieros del contrato de seguros
- Revelaciones detalladas para proporcionar información sobre los montos reconocidos derivados de los contratos de seguros y la naturaleza y alcance de los riesgos que surgen de dichos contratos

Transición

La NIIF 17 entra en vigor para los periodos de reporte que comiencen a partir del 1 de enero de 2021, y se deben incluir cifras comparativas. Se permite su aplicación anticipada, siempre y cuando la entidad también aplique la NIIF 9 y la NIIF 15 en o antes de la fecha en que se aplique por primera vez la NIIF 17.

El Consejo decidió que las entidades deberán aplicar un enfoque retrospectivo para estimar el MSC a la fecha de transición. Sin embargo, si la aplicación del enfoque retrospectivo total, como se define en la NIC 8 para un grupo de contratos de seguros resulta ser poco práctica, una entidad deberá elegir una de las siguientes dos alternativas:

- Enfoque retrospectivo modificado- Basado en la información razonable y sustentable que una entidad tenga disponible sin representar un costo y esfuerzo indebido para la entidad, se puede aplicar ciertas modificaciones en la medida en que una entidad no pueda aplicar el enfoque retrospectivo total, pero aun así con la intención de lograr el resultado más cercano posible al resultado con base en la aplicación del enfoque retrospectivo
- Enfoque de valor razonable - El MSC se determina como la diferencia positiva entre el valor razonable calculado de conformidad con la NIIF 13 *Medición del Valor Razonable* y los flujos de efectivo de cumplimiento (cualquier diferencia negativa se reconocerá en resultados acumulados a la fecha de la transición)

Tanto el enfoque retrospectivo modificado como el enfoque de valor razonable incluyen excepciones transitorias relacionadas con la determinación de la agrupación de contratos. Si una entidad no puede obtener la información razonable y sustentable necesaria para aplicar el enfoque retrospectivo modificado, deberá aplicar el enfoque de valor razonable.

Impacto

La NIIF 17, junto con la NIIF 9, dará lugar a un cambio profundo en la contabilidad de los estados financieros preparados bajo las NIIF de las compañías aseguradoras. Esto tendrá un impacto significativo sobre los datos, sistemas y procedimientos utilizados para elaborar información para fines de presentación de información financiera. Es posible que el nuevo modelo tenga un impacto significativo sobre las utilidades y el monto total del capital contable de algunas compañías de seguros, lo que dará lugar a un incremento en la volatilidad en comparación con los modelos utilizados hoy en día.

Es posible que los indicadores clave de desempeño también se vean afectados por la adopción de la NIIF 17.

Otras publicaciones de EY

Insurance Accounting Alert (May 2017) EYG no. 3253-173Gbl



Interpretación a la CINIIF 22 *Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas*

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018

Requisitos clave

La interpretación aclara que para determinar el tipo de cambio spot que se utilizará para el reconocimiento inicial de un activo, gasto o ingreso relacionado (o una porción del mismo), cuando se da de baja un activo no monetario o un pasivo no monetario derivado del pago o cobro de una contraprestación anticipada, la fecha de la transacción será la fecha en la cual la entidad reconoce inicialmente el activo no monetario o el pasivo no monetario derivado del pago o cobro de la contraprestación anticipada. En el caso de múltiples pagos o cobros anticipados, la entidad debe determinar una fecha de las transacciones para cada pago o cobro de una contraprestación anticipada.

Transición

Las entidades podrán aplicar las modificaciones bajo un enfoque retrospectivo total. Por otra parte, las entidades podrán aplicar la interpretación de manera prospectiva para todos los activos, gastos e ingresos que estén dentro del alcance de la interpretación y que hayan sido inicialmente reconocidos a partir de:

- (i) la fecha de comienzo del periodo de reporte en el cual la entidad aplique la Interpretación por primera vez; o
- (ii) la fecha de comienzo de un periodo anterior de reporte presentado como información comparativa en los estados financieros del periodo de reporte en el cual la entidad aplica la Interpretación por primera vez.

Se permite la aplicación anticipada de ésta interpretación, pero la entidad debe reportar dicho hecho.

Las entidades que adoptan las NIIF por primera vez también pueden aplicar la interpretación de manera prospectiva para todos los activos, gastos e ingresos que reconozcan inicialmente en o a partir de la fecha de transición a las NIIF.

Impacto

Estas modificaciones tienen como fin eliminar la diversidad en la práctica relacionada con el reconocimiento de los activos, gastos o ingresos (o una porción de los mismos) que resulta de las bajas de un activo no monetario o un pasivo no monetario derivado del pago o cobro de una contraprestación anticipada en moneda extranjera.

Interpretación a la CINIIF 23 *Incertidumbre sobre los Tratamientos de Impuestos sobre los Ingresos*

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019.

En junio de 2017, el IASB publicó la Interpretación a la CINIIF 23 *Incertidumbre sobre los Tratamientos del Impuesto sobre la Renta* que aclara temas relacionados con la aplicación de los requisitos de reconocimiento y medición en la NIC 12 *Impuestos a las Ganancias* cuando existe incertidumbre sobre el tratamiento del impuesto sobre la renta.

Alcance

La interpretación aborda el tratamiento contable del impuesto sobre la renta cuando los tratamientos fiscales conllevan una gran incertidumbre que afecta la aplicación de la NIC 12. La interpretación no aplica a impuestos o gravámenes fuera del alcance de la NIC 12, ni tampoco incluye específicamente requisitos sobre los intereses y sanciones relacionados con tratamientos fiscales inciertos.

Requisitos clave

La interpretación aborda específicamente lo siguiente:

- Si la entidad debe considerar los tratamientos fiscales inciertos por separado.
- Los supuestos que una entidad hace acerca de la revisión por parte de las autoridades fiscales de los tratamientos fiscales.
- La forma como una entidad determina la utilidad gravable (pérdida fiscal), las bases fiscales, las pérdidas pendientes de amortizar, créditos fiscales pendientes de amortizar y las tasas de impuestos.
- La forma como una entidad considera los cambios en los hechos y circunstancias.

Una entidad determina si debe considerar cada tratamiento fiscal incierto por separado o junto con uno o más tratamientos fiscales inciertos distintos. Debe seguirse el enfoque que mejor predice la resolución de la incertidumbre.

Fecha de entrada en vigor y transición

La interpretación entra en vigor para los periodos de reporte anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019, aunque hay algunas excepciones de aplicación inicial.

Impacto

Aplicar la interpretación CINIIF 23 podría ser una tarea difícil para las entidades, especialmente para aquellas que operan en entornos fiscales multinacionales complejos. Las entidades también deben evaluar si han establecido los procesos y procedimientos adecuados que les permitan obtener la información oportuna que es necesaria para aplicar los requisitos de la interpretación y hacer las revelaciones necesarias.

Otras publicaciones de EY

IFRS Developments Issue 127: IFRIC 23 - Uncertainty over Income Tax Treatments (June 2017) EYG no. 03656- 173GbI



NIC 7 Iniciativa de Revelación – Modificaciones a la NIC 7

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017.

Requisitos clave

Las modificaciones a la NIC 7 *Estado de Flujos de Efectivo* forman parte de la Iniciativa de Revelación del IASB y ayuda a los usuarios de los estados financieros a entender mejor los cambios en la deuda de una entidad.

Las modificaciones requieren que las entidades proporcionen revelaciones sobre los cambios en sus pasivos derivados de sus actividades de financiamiento, incluyendo tanto los cambios que surjan de los flujos de efectivo y los cambios no monetarios (tales como ganancias y pérdidas cambiarias).

Transición

La aplicación inicial de la modificación, no requiere la presentación de información comparativa de periodos anteriores. Se permite su aplicación anticipada.

Impacto

Las modificaciones tienen por objeto proporcionar información que ayude a los inversionistas a entender mejor los cambios en la deuda de una entidad.

NIC 12 Reconocimiento de Activos por Impuestos Diferidos por Pérdidas No Realizadas – Modificaciones a la NIC 12

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2017.

Requisitos clave

El IASB publicó las modificaciones a la NIC 12 *Impuesto a las Ganancias* para aclarar el tratamiento contable de los activos por impuestos diferidos relacionados con pérdidas no realizadas sobre los instrumentos financieros de deuda medidos a su valor razonable.

Las modificaciones aclaran que una entidad necesita considerar si las leyes fiscales restringen las fuentes de los ingresos gravables contra los cuales podrá aplicar las deducciones que resultan de la reversión de esa diferencia temporal deducible. Además, las modificaciones proporcionan una guía sobre cómo una entidad deberá determinar las utilidades gravables en periodos futuros y explicar bajo qué circunstancias las utilidades gravables podrían incluir la recuperación de ciertos activos por un monto mayor al de su valor en libros.

Transición

Las entidades deben aplicar las modificaciones de forma retroactiva. Sin embargo, al momento de la aplicación inicial de las modificaciones, el cambio en el capital contable de apertura del primer periodo comparativo más antiguo que se presenta podría reconocerse en su totalidad en los resultados acumulados de apertura (o en otro componente del capital contable, según sea el caso), sin asignar el cambio entre los resultados acumulados de apertura y otros componentes del capital contable. Las entidades que aplican esta excepción deben revelar dicho hecho. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica dichas modificaciones durante un periodo anterior, deberá revelar dicho hecho.

Impacto

Las modificaciones tienen como fin eliminar la divergencia existente en la práctica relacionada con el reconocimiento de los activos por impuestos diferidos asociados con pérdidas no realizadas.



NIIF 2 Clasificación y Medición de Transacciones de Pagos Basados En Acciones – Modificaciones a la NIIF 2

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

Requisitos clave

El IASB publicó modificaciones a la NIIF 2 *Pagos Basados en Acciones* en relación con la clasificación y medición de las transacciones de pagos basados en acciones. Las modificaciones abordan tres áreas principales:

- *Los efectos de las condiciones de adjudicación sobre la medición de una transacción de pagos basados en acciones liquidados en efectivo.* Las modificaciones aclaran que el enfoque utilizado para contabilizar las condiciones de adjudicación al momento de medir los pagos basados en acciones liquidados con capital también aplica a los pagos basados en acciones liquidados en efectivo.
- *La clasificación de una transacción de pagos basados en acciones con características de liquidación neta para obligaciones de retención de impuestos.* Esta modificación agrega una excepción para abordar los casos relativamente raros en los que el acuerdo de liquidación neta está diseñado para cumplir con la obligación de una entidad bajo las leyes o reglamentos fiscales de retener un cierto monto con el fin de cumplir con la obligación fiscal del empleado relacionada con el pago basado en acciones. Después este monto es remitido, generalmente en efectivo, a las autoridades fiscales en nombre del empleado. Para asegurar que se cumpla esta obligación, los términos del acuerdo de pagos basados en acciones podrían permitir o requerir que la entidad retenga el número de instrumentos de capital que sean equivalentes al valor monetario de la obligación fiscal del empleado, del número total de instrumentos de capital que de otra manera se emitirían al empleado al momento en que ejerciera (o adjudicara) su opción relacionada con el pago basado en acciones (la característica de liquidación neta para las acciones). Las transacciones que cumplan estos criterios no se dividen en dos componentes, sino que se clasifican en su totalidad como transacciones de pagos basados en acciones liquidadas con capital, si de todas formas hubieran sido clasificadas así si no tuvieran la característica de liquidación neta.
- *La contabilidad que aplica cuando una modificación a los términos y condiciones de una transacción de pagos basados en acciones cambia su clasificación de liquidada en efectivo a liquidada con capital.* La modificación aclara que, si los términos y condiciones de una transacción de pagos basados en acciones liquidada con efectivo se modifican, esta modificación da como resultado que la transacción se vuelva una transacción de pagos basados en acciones liquidada con capital, y la transacción se debe reconocer como una transacción liquidada con capital a partir de la fecha de la modificación. Cualquier diferencia (ya sea positiva o negativa) entre el valor en libros del pasivo dado de baja y el monto reconocido en capital a la fecha de la modificación se reconoce en resultados del periodo correspondiente.

Transición

Al momento de la adopción, las entidades deben aplicar las modificaciones sin reestructurar la información financiera de periodos anteriores, aunque se permite la aplicación retrospectiva si la entidad opta por la aplicación retrospectiva para las tres modificaciones y cumple ciertos criterios. Se permite la aplicación anticipada de las modificaciones.

Impacto

Las modificaciones tienen como fin eliminar la diversidad en la práctica, pero su alcance es limitado y abordan temas muy específicos de clasificación y medición.

Otras publicaciones de EY

IFRS Developments Issue 121: IASB issues amendments to IFRS 2 (June 2016) EYG no. 01519-163Gb1



Aplicación de la NIIF 9 *Instrumentos Financieros* junto con la NIIF 4 *Contratos de Seguros- Modificaciones a la NIIF 4*

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

Requisitos clave

Las modificaciones abordan las dudas relacionadas con el hecho de implementar la nueva norma sobre instrumentos financieros, la NIIF 9, antes de implementar la NIIF 17 *Contratos de Seguros*, la cual sustituye a la NIIF 4. Las modificaciones incluyen dos opciones para las entidades que emiten contratos de seguros: una exención temporal en cuanto a la aplicación de la NIIF 9 y un enfoque de superposición.

Exención temporal de la NIIF 9

La exención temporal opcional de la NIIF 9 está disponible para aquellas entidades cuyas actividades se relacionan predominantemente con el sector de seguros. La exención temporal permite que dichas entidades sigan aplicando la NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*, mientras pospongan la aplicación de la NIIF 9 a más tardar hasta el 1 de enero de 2021.

La evaluación de predominancia debe llevarse a cabo inicialmente a la fecha de reporte anual que preceda inmediatamente al 1 de abril de 2016 y antes de que se implemente la NIIF 9. Asimismo, la evaluación de predominancia sólo puede reevaluarse en raras ocasiones. Las entidades que apliquen la exención temporal deberán presentar revelaciones adicionales.

Enfoque de superposición

El enfoque de superposición es una opción para las entidades que adoptan la NIIF 9 y que emiten contratos de seguros, para que puedan ajustar la ganancia o pérdida de activos financieros elegibles, lo que en términos prácticos resulta en que dichos activos financieros designados se reconozcan siguiendo la guía contable de la NIC 39. El ajuste elimina la volatilidad contable que pudiera surgir al aplicar la NIIF 9 sin la nueva norma de contratos de seguros. Bajo este enfoque, las entidades pueden reclasificar los montos entre los resultados del periodo y el resultado integral para los activos financieros designados. Una entidad debe presentar un rubro en el estado de resultados por separado, por el monto del ajuste de superposición, así como un rubro por separado por el ajuste correspondiente en otros resultados integrales.

Transición

La exención temporal se aplica por primera vez para los periodos de reporte que inicien a partir del 1 de enero de 2018.

Una entidad podrá elegir el enfoque de superposición cuando aplique por primera vez la NIIF 9 y podrá aplicar el enfoque en forma retrospectiva a los activos financieros designados al momento de la transición a la NIIF 9. La entidad debe reformular su información comparativa que refleje el enfoque de la superposición si, y sólo si, reformuló la información comparativa cuando aplicó la NIIF 9.

Impacto

El enfoque de superposición requiere que una entidad elimine de sus resultados la volatilidad adicional que pudiera surgir al aplicar la NIIF 9 junto con la NIIF 4.

Al aplicar la exención temporal, las entidades deberán seguir proporcionando las revelaciones más amplias requeridas en relación con otros aspectos de la NIIF 9.

Otras publicaciones de EY

Insurance Accounting Alert (September 2016) EYG no. 02745-163G6



Transferencias de Propiedades de Inversión – Modificaciones a la NIC 40

Entra en vigor para los periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2018.

Requisitos clave

Estas modificaciones aclaran cuándo una entidad debe transferir una propiedad, incluyendo propiedades que se encuentran en proceso de construcción o, de desarrollo, dentro, o fuera de propiedades de inversión. Las modificaciones señalan que un cambio en el uso ocurre cuando la propiedad cumple o deja de cumplir, con la definición de propiedad de inversión y existe evidencia que sustente el cambio en el uso del activo. Un simple cambio en las intenciones de la administración respecto del uso de una propiedad no representa evidencia de un cambio en el uso.

Transición

Las entidades deben aplicar las modificaciones de manera prospectiva a los cambios en el uso que en, o después a partir del periodo de reporte anual en el cual la entidad aplica por primera vez las modificaciones. Una entidad debe reevaluar la clasificación de las propiedades mantenidas a esa fecha y, en su caso, reclasificar las propiedades para que reflejen las condiciones que existan a esa fecha.

Únicamente se permite la aplicación retrospectiva de la norma de conformidad con la NIC 8 si dicha aplicación no requiere la aplicación de criterios retrospectivos.

Se permite la aplicación anticipada de las modificaciones, pero la entidad debe reportar dicho hecho.

Impacto

Las modificaciones eliminarán la diversidad en la práctica.

NIIF 10 y la NIC 28 Venta o Aportación de Activos entre un Inversionista y su Asociada o Negocio Conjunto – Modificaciones a la NIIF 10 y a la NIC 28

En diciembre de 2015, el IASB decidió postergar la fecha de entrada en vigor de las modificaciones hasta que se hubieran concluido la elaboración de las modificaciones derivadas de su proyecto de investigación sobre el método de participación. Aún se permite la aplicación anticipada de las modificaciones.

Requisitos clave

Las modificaciones tratan el conflicto entre la NIIF 10 *Estados Financieros Consolidados* y la NIC 28 *Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos* relacionado con cómo se debe abordar la pérdida de control de una subsidiaria que es vendida o aportada a una asociada o negocio conjunto.

Las modificaciones aclaran que se debe reconocer una ganancia o pérdida total cuando el negocio transferido a una asociada o negocio conjunto es un negocio según se define en la NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*. Sin embargo, toda ganancia o pérdida derivada de la venta o aportación de activos que no constituye un negocio se debe reconocer únicamente en la medida de la participación del inversionista no relacionado en la asociada o negocio conjunto.

Transición

Las modificaciones deben aplicarse de manera prospectiva. Se permite la aplicación anticipada, pero la entidad debe reportar dicho hecho.

Impacto

Las modificaciones tienen como fin eliminar la diversidad en la práctica y proporcionarles a los preparadores un conjunto de principios congruente que pueden aplicar para dichas transacciones. Sin embargo, la aplicación de la definición de negocio requiere de juicio y las entidades deben considerar la definición cuidadosamente respecto de dichas transacciones.



Declaración de Práctica 2 de las NIIF: Elaboración de Juicios Relacionados con la Materialidad

Las entidades pueden aplicar la guía contenida en la Declaración de Práctica a los estados financieros preparados en cualquier momento después del 14 de septiembre de 2017.

Objeto

La Declaración de Práctica contiene una guía no obligatoria para ayudar a las entidades a realizar juicios de relacionados con la materialidad cuando preparen estados financieros de propósito general bajo las NIIF. La Declaración de Práctica también puede ayudar a los usuarios de los estados financieros a entender la forma como una entidad realiza juicios relacionados con la materialidad al preparar dichos estados financieros.

Disposiciones clave

La Declaración de Práctica incluye una guía en tres ámbitos principales:

- Características generales de la materialidad
- Un proceso de cuatro pasos que puede aplicarse para elaborar juicios relacionados con la materialidad al elaborar estados financieros. Este proceso describe la forma como una entidad podría evaluar si la información es importante para fines de reconocimiento, medición, presentación y revelación.

- Guía sobre cómo elaborar juicios relacionados con la materialidad en circunstancias específicas, es decir, información financiera del periodo anterior, errores y convenios y en el contexto de la preparación de información a fechas intermedias.

Además, la Declaración de Práctica analiza la interacción entre los juicios relacionados con la materialidad que una entidad debe elaborar y las leyes y reglamentos locales.

La Declaración de Práctica incluye ejemplos que ilustran cómo una entidad podría aplicar la guía.

Impacto

Debido a que la Declaración de Práctica no es un documento obligatorio, no cambia ni incluye nuevos requisitos en las NIIF. Sin embargo, la Declaración de Práctica proporciona una guía útil para las entidades que realizan juicios relacionados con la materialidad y por lo tanto, podría mejorar la eficacia de la información contenida en los estados financieros.

Otras publicaciones de EY

IFRS Developments Issue 129: Disclosure Initiative - updates on the Materiality Project (September 2017) EYG no. 05342-173Gb1

Mejoras a las Normas Internacionales de Información Financiera

Requisitos clave

El proceso de mejoras anuales del IASB aborda aclaraciones y modificaciones a las NIIF que no son urgentes, pero sí necesarias.

Ciclo 2014-2016 (publicada en diciembre de 2016)

A continuación se presenta un resumen de las modificaciones del ciclo de mejoras anuales 2014-2016.

<p>NIIF 1. Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera</p>	<p>Eliminación de las excepciones a corto plazo para las entidades que adoptan las NIIF por primera vez</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las excepciones a corto plazo que se incluyen en los párrafos E3-E7 de la NIIF 1 fueron eliminadas porque ya han cumplido el propósito para el que fueron diseñadas. • La modificación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2018.
<p><i>NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos</i></p>	<p>Aclaración de que el hecho de medir las inversiones a su valor razonable con cambios en resultados es una elección hecha sobre una base de inversión por inversión.</p> <p>Las modificaciones aclaran que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las entidades que sean organizaciones de capital de riesgo, y otras entidades que califiquen, podrán, durante el reconocimiento inicial sobre una base de inversión por inversión, optar por medir sus inversiones en asociadas y negocios conjuntos a su valor razonable con cambios en resultados. • Si una entidad que no es en sí misma una entidad de inversión tiene una participación en una asociada o negocio conjunto que sea una entidad de inversión, la entidad podrá, al momento de aplicar el método de participación, optar por utilizar la medición del valor razonable aplicado por la asociada o negocio conjunto a las participaciones en subsidiarias mantenidas la asociada o negocio conjunto. Esta opción se debe aplicar por separado para cada asociada o negocio conjunto en la fecha en la que (a) la inversión en la asociada o negocio conjunto se reconoce inicialmente; (b) la asociada o negocio conjunto se convierte en una entidad de inversión; y (c) la asociada o negocio conjunto se convierte en compañía tenedora, lo que suceda al último. • Las modificaciones deben aplicarse en forma retrospectiva y entran en vigor a partir del 1 de enero de 2018, permitiéndose su aplicación anticipada. Si una entidad aplica dichas modificaciones durante un periodo anterior, deberá reportar dicho hecho.
<p>NIIF 12 <i>Revelaciones de Participaciones en Otras Entidades</i></p>	<p>Aclaración del alcance de los requisitos de revelación en la NIIF 12</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las modificaciones aclaran que los requisitos de revelación de la NIIF 12, diferentes a los de los párrafos B10-B16, aplican a la participación de una entidad en una subsidiaria, negocio conjunto o asociada (o una parte de su participación en un negocio conjunto o asociada) clasificada (o incluida dentro de un grupo de activos para su disposición clasificado) como mantenido(s) para la venta. • Las modificaciones entran en vigor a partir del 1 de enero de 2017, y deben aplicarse en forma retrospectiva.

EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

About EY

EY is a global leader in assurance, tax, transaction and advisory services.

The insights and quality services we deliver help build trust and confidence in the capital markets and in economies the world over. We develop outstanding leaders who team to deliver on our promises to all of our stakeholders. In so doing, we play a critical role in building a better working world for our people, for our clients and for our communities.

EY refers to the global organization, and may refer to one or more, of the member firms of Ernst & Young Global Limited, each of which is a separate legal entity. Ernst & Young Global Limited, a UK company limited by guarantee, does not provide services to clients. For more information about our organization, please visit ey.com.

This news release has been issued by EYGM Limited, a member of the global EY organization that also does not provide any services to clients.

About EY's International Financial Reporting Standards Group

A global set of accounting standards provides the global economy with one measure to assess and compare the performance of companies. For companies applying or transitioning to International Financial Reporting Standards (IFRS), authoritative and timely guidance is essential as the standards continue to change. The impact stretches beyond accounting and reporting, to key business decisions you make. We have developed extensive global resources – people and knowledge – to support our clients applying IFRS and to help our client teams. Because we understand that you need a tailored service as much as consistent methodologies, we work to give you the benefit of our deep subject matter knowledge, our broad sector experience and the latest insights from our work worldwide.

© 2017 EYGM Limited.
All Rights Reserved.

EYG No. 01609-173Gbl

ED None

This material has been prepared for general informational purposes only and is not intended to be relied upon as accounting, tax, or other professional advice. Please refer to your advisors for specific advice.

ey.com